

SECRETARIA: Cali, abril 30 de 2021. A despacho de la señora juez para que se sirva proveer, informando que la parte actora no subsano la demanda.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria

| | | |
|---------|---|--|
| PROCESO | : | VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| DTE. | : | LORENA PATRICIA LOAIZA DURANGO Y OTROS |
| DDO. | : | JUAN ESTEBAN GONZALEZ CASTILLO |
| Rad. | : | 76-001-31-03-012-2021-00073-00 |

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en la forma indicada en el auto inadmisorio de fecha 26 de marzo de 2021, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

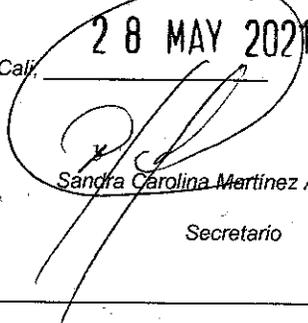
CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI

 040

Hoy en estado No. _____ notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 294 CGP)

Santiago de Cali, 28 MAY 2021


Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretario